

La actividad penitenciaria de estos Centros de régimen abierto tendrá por objeto esencial potenciar las capacidades de inserción social positiva que presenten las personas en ellos internadas mediante el desarrollo de actividades y programas de tratamiento destinados a favorecer su incorporación al medio social. Este loable e hipotético objetivo presenta grandes dificultades, aunque es indudable que pretende, en la fase final de la ejecución de la pena privativa de libertad, dar respuesta a las Recomendaciones del Consejo de Europa sobre la necesidad de minimizar los efectos perjudiciales de la reclusión y de asimilar, en lo posible, la vida en prisión y la vida en libertad (Regla 65. Reglas Penitenciarias Europeas, Estrasburgo 1978).

Arquitectónicamente, se encuentran diseñados de manera distinta a la de los Establecimientos Penitenciarios dedicados, fundamentalmente, a prisión. En lo posible, los Centros de Inserción Social (CIS) deberán estar separados físicamente de los otros Centros Penitenciarios, toda vez que deben disponer de una dinámica funcional propia y distinta, donde se fomente e incluso se obligue al desarrollo de relaciones interpersonales estables.

En virtud de cuanto antecede, dispongo:

Apartado primero.—Crear, en el término municipal de Ciudad Real, un Centro de Inserción Social, con la denominación «Centro de Inserción Social Concepción Arenal», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Apartado segundo.—El Centro de Inserción Social a que se ha hecho referencia en el apartado primero, dependerá, orgánica y funcionalmente, del Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha (Manzanares), creado por Orden de 7 de febrero de 1979, lo que conllevará, en cuanto a la ordenación de recursos humanos, la adscripción general a éste del personal destinado en aquél.

Apartado tercero.—Autorizar a la Directora General de Instituciones Penitenciarias a que adopte cuantas medidas sean necesarias, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden, concretando los distintos aspectos del destino y régimen penitenciarios que correspondan al nuevo Centro de Inserción Social y adoptando las actuaciones que procedan a fin de reordenar los recursos humanos disponibles.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de octubre de 2004.

ALONSO SUÁREZ

19458 *ORDEN INT/3742/2004, de 28 de octubre, por la que se crea el Centro de Inserción Social «Las Trece Rosas», dependiente del Centro Penitenciario de Zaragoza (Zuera).*

Las exigencias que impone la profundización en la resocialización obligan a la Administración penitenciaria a un esfuerzo adicional dirigido a la individualización que, teniendo en cuenta las críticas garantistas relativas a la ambigüedad e indeterminación que puede suponer para las penas, permita ponderar y combinar, razonablemente, prevención general y especial. En la actualidad, cuestionado el sistema progresivo y sustituido por sistemas más centrados en el estudio de la personalidad del interno, el régimen abierto sigue siendo una modalidad especialmente atractiva de ejecución penitenciaria.

El Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de julio de 1991, y posteriormente revisado y actualizado por Acuerdos de 1 de marzo de 1996, 30 de abril de 1998, 10 de marzo de 2000, 13 de julio de 2001, 2 de noviembre de 2001 y 24 de enero de 2003, prevé la construcción de 24 Centros de Inserción Social (CIS).

Las infraestructuras disponibles en el ámbito penitenciario no han respondido adecuadamente a las necesidades que impone el régimen abierto. El Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, derrocha buenas intenciones, sin embargo, hace falta voluntad. Resulta preciso incentivar su aplicación; voluntad política para llevar a cabo el espíritu de la norma.

Los únicos inmuebles disponibles para atender al régimen abierto están constituidos por los Centros de Inserción Social «Victoria Kent», en Madrid, «Torre Espioca», en Picassent, «Villabona», en Asturias y los CIS ubicados en Salamanca, Zamora y Jerez de la Frontera, más las Secciones abiertas actualmente en funcionamiento, y los espacios habilitados en los últimos Centros Penitenciarios construidos, cuando éstos no se encuentran exce-

sivamente alejados de los núcleos urbanos. En el caso que nos ocupa, además, supondrá liberar viejos inmuebles que se están destinando a labores de régimen abierto aun cuando sus instalaciones estén obsoletas. En concreto, con la apertura de estos nuevos CIS dejarán de prestar servicio los inmuebles de las antiguas prisiones de Zaragoza y Huesca, cuya Orden Ministerial de cierre preveía seguir utilizándolas para este fin hasta que se dispusiera de otras instalaciones adecuadas.

Desde el punto de vista legal, los CIS nacen o se incorporan, con carácter general, a nuestro ordenamiento jurídico, en virtud del Reglamento Penitenciario. En esta norma reglamentaria, los CIS aparecen como uno de los tipos de establecimientos de régimen abierto, pretendiendo lograr una convivencia normal en toda colectividad civil, fomentando la responsabilidad y la ausencia de controles rígidos que contradigan la confianza que inspira su funcionamiento.

Por la presente Orden, y como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, se deben adoptar, además de la creación del Centro enunciado, determinadas medidas en relación con el personal, así como con el desarrollo de las actividades que en el mismo se realizaban.

En virtud de cuanto antecede, dispongo:

Apartado primero.—Crear, en el término municipal de Zaragoza, un Centro de Inserción Social, con la denominación «Centro de Inserción Social Las Trece Rosas», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Apartado segundo.—El Centro de Inserción Social a que se refiere el apartado primero, dependerá, orgánica y funcionalmente, del Centro Penitenciario de Zaragoza, sito en Zuera, creado por Orden de 1 de junio de 2001, lo que conllevará, en cuanto a la ordenación de recursos humanos, la adscripción general a éste del personal destinado en aquél.

Apartado tercero.—Autorizar a la Directora General de Instituciones Penitenciarias a que adopte cuantas medidas sean necesarias, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden, concretando los distintos aspectos del destino y régimen penitenciarios que correspondan al nuevo Centro de Inserción Social y adoptando las actuaciones que procedan a fin de reordenar los recursos humanos disponibles.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de octubre de 2004.

ALONSO SUÁREZ

MINISTERIO DE FOMENTO

19459 *ORDEN FOM/3743/2004, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector del transporte por carretera.*

El artículo 9.a) de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre régimen jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, prevé la aportación por parte de las Administraciones Públicas de cantidades no reintegrables con destino a los fondos de provisiones técnicas de las sociedades. A partir de la entrada en vigor de esta Ley se ha puesto de manifiesto la conveniencia de hacer efectiva esta previsión con el fin de reforzar la solvencia de las que operan en el sector del transporte por carretera, prestando garantías a las empresas y asociaciones profesionales del sector.

En consecuencia, resulta necesario establecer las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, dispongo:

Artículo 1. *Objeto de la orden y normativa de aplicación.*

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de la concesión de las ayudas a las Sociedades de Garantía Recíproca que operen en el sector del transporte por carretera.